



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta. 00001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"ODONTOMEDIC CIA. LTDA."

OTORGADA POR: MARLIN JACQUELINE VACA ALTAMIRANO, NANCY
MARLENE ALTAMIRANO ESCOBAR y MARIO FERNANDO
VACA ALTAMIRANO.

CAPITAL SOCIAL: USD. 1.000,00

W.P. Di: 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
hoy día MARTES VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,
ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del
Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de
personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión
DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho,
comparecen a la celebración de la presente escritura
pública, los señores ① MARLIN JACQUELINE VACA ALTAMIRANO,
casada; ② NANCY MARLENE ALTAMIRANO ESCOBAR, divorciada; y,
③ MARIO FERNANDO VACA ALTAMIRANO, soltero, todos por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y
residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy
fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada ODONTOMEDIC CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora ¹MARLIN JACQUELINE VACA ALTAMIRANO, de estado civil casada; la señora ²NANCY MARLENE ALTAMIRANO ESCOBAR, de estado civil divorciada; y, el señor ³MARIO FERNANDO VACA ALTAMIRANO, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse entre sí. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ODONTOMEDIC CIA. LTDA., mediante el presente acto de constitución y declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERA.- ESTATUTO: La Compañía ODONTOMEDIC CIA. LTDA. que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por el siguiente Estatuto: ESTATUTO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación: La Compañía se denominará ODONTOMEDIC CIA. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador, que se rige por las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00002

leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se designará simplemente como LA COMPAÑIA. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales. Artículo Segundo.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. Artículo Tercero.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto principal la importación y venta de material, insumos y equipos odontológicos y médicos, sus partes, repuestos, accesorios y suministros; soporte técnico; capacitación; y, mantenimiento. Artículo Cuarto.- MEDIOS: Para el cumplimiento La Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de La Compañía. Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de La Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo La Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en la Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de

conformidad con lo previsto por la Ley y este Estatuto. Artículo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Socios de La Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de La Compañía antes que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual manera La Compañía se disuelve antes del vencimiento de su plazo de duración en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de La Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley. CAPITULO

SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Séptimo.-

CAPITAL.- El capital social es de un mil dólares (1.000,00 USD), dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar cada una. Artículo Octavo.- CERTIFICADOS: Las

participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de La Compañía. CAPITULO

TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo

Noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por

el Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- Artículo Décimo.- COMPOSICION: La Junta General de Socios es el órgano supremo de La Compañía y se compone de

los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y el Estatuto lo exigen. Artículo

Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y

deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus

facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el



NOTARIA
CUARTA

00003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

presente Estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, salarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de La Compañía a través de los informes de la gerencia general y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de La Compañía; y, e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de La Compañía. Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de La Compañía convocará a Junta General Ordinaria de socios, una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y el Estatuto Social. Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de La

Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o, convenientes, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de La Compañía y cuando así lo disponga la Ley y el Estatuto Social. Artículo Décimo Cuarto.-

CONVOCATORIAS.- REUNIONES Y QUORUM: Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de La Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.- En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatoria, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo Décimo Quinto.- MAYORIA: Las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a

la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación pagada. Los votos en blanco y las abstenciones su sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Sexto.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES: Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de La Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación del Estatuto deberá estar presente o representado más del



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN: A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficiente para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y el presente Estatuto lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General para cada efecto,

cualquiera que fuere el número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones de el mismo, en sentido distinto.

Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados o instruidos por su mandante.

Artículo Décimo Noveno.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: De encontrarse presente el Presidente de La Compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General.

DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios designará un Presidente, quien será el Presidente de La Compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00005

caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; y, d) Cumplir y ejercer los derechos y atribuciones que le imponen y reconoce el presente Estatuto.

DE LA GERENCIA GENERAL.- Artículo Vigésimo Segundo.- EL

GERENTE GENERAL: La gerencia general de La Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá

la representación legal de La Compañía, en juicio y fuera de

juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General

de Socios para el periodo de dos años y podrá ser reelegido

indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal

del Gerente General, la gerencia general será ejercida por

el Presidente de La Compañía. La misma subrogación se

operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del

Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General

convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para

que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien

ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar

el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante.

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y

hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto, las

decisiones de la Junta General; b) Representar judicial y

extrajudicialmente. c) Escoger libremente el personal de

trabajadores, contratar con ellos, determinar su número,

fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por

terminados dichos contratos cuando fueren del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la presidencia de La Compañía por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante. e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre y a favor de La Compañía, actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y, previa autorización de la Junta General, de manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituirse sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámen y dar y recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, y más, cheques, letras de cambio, pagarés, y en general, títulos de crédito y demás documentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de La Compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por este Estatuto; f) Llevar la contabilidad de La Compañía por medio de los empleados que designe; g) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de La Compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00006

cargo: i) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y este Estatuto. j) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado de la marcha de La Compañía; k) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; l) Elaborar y presentar a la Junta General de socios los inventarios y balances anuales de La Compañía con las cuentas generales respectivas; m) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan oportuna y debidamente; y, n) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General, y todas las demás que le correspondan por naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPITULO

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- COMISION DE VIGILANCLIA: La Junta General de Socios podrá decidir a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. Artículo

Vigésimo Quinto.- LIQUIDADOR: Salvo decisión en contrario de la Junta General de socios, en caso de liquidación de La Compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de La Compañía. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo

Vigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de La Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCES: Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y

resolución de la Junta General de Socios. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de La Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. Artículo Vigésimo Octavo.-

FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

Artículo.- Vigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuible entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos, tenga en La Compañía.

Artículo Trigésimo.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones



NOTARIA
CUARTA

00007

DR. LIDER MORETA GAVILANES

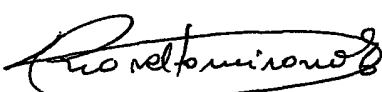
legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de La Compañía. Hasta aquí el Estatuto. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social es suscrito íntegramente por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

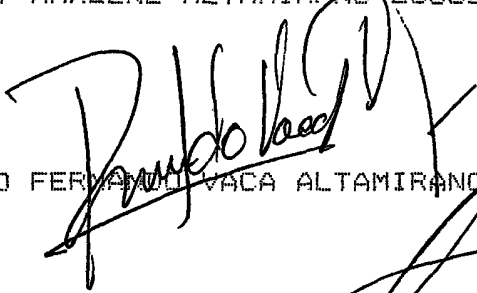
Nombres de Socios	Capital Suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1. Marlin Jacqueline Vaca Altamirano	USD. 980,00	USD. 980,00	-----	-----	980
2. Nancy Marlene Altamirano Escobar	USD. 10,00	USD. 10,00	-----	-----	10
3. Mario Fernando Vaca Altamirano	USD. 10,00	USD. 10,00	-----	-----	10
TOTALES:	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	-----	-----	1.000

En consecuencia se halla ~~pagado y suscrito el cien por~~ ciento del capital social, conforme se desprende del documento de apertura de la cuenta de integración que se acompaña como documento habilitante, a favor de ODONTOMEDIC CIA. LTDA. QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al señor Bladimiro Aulestia Gutiérrez para que a nombre de La Compañía ODONTOMEDIC CIA. LTDA., suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma se le autoriza, para que convoque a la Primera JUNTA GENERAL DE SOCIOS, la que

necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de La Compañía y la elección de los administradores y funcionarios de La Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Bladimiro Auléstia Gutiérrez, portador de la matrícula profesional número doce mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman, junto conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
MARLIN JACQUELINE VACA ALTAMIRANO C.C. 1803208345

X 
NANCY MARLENE ALTAMIRANO ESCOBAR C.C. 170390854.9

X 
MARIO FERNANDO VACA ALTAMIRANO C.C. 1716450247.


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 180320834-5
VACA ALTAMIRANO MARLIN JACQUELINE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
29 DICIEMBRE 1980
001-001800018
TUNGURAHUA/BASIS
BASIS 1981

Marlin Vaca A.

2010

00008
EQUATORIANA***** E3343V3244
CASADO CHRISTIAN G CAICEDO OLIVO
SUPERIOR ODONTOLOGO
MARTIN G VACA GONATE
NANCY MARLENE ALTAMIRANO
QUITO 15/11/2007
15/11/2018
REN 2636025

CIUDADANIA 170350153-5
ALTAMIRANO ESCOBAR NANCY MARLENE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
20 OCTUBRE 1954
002-001901533
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1954

Nancy Marlene Altamirano

Dr. Lider Morea

EQUATORIANA***** V3333V3222
CASADO
SUPERIOR ODONTOLOGO
MARTIN G VACA GONATE
NANCY MARLENE ALTAMIRANO
QUITO 23/12/2005
23/12/2018
REN 1711289

CIUDADANIA 171645624-7
VACA ALTAMIRANO MARIO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
27 AGOSTO 1982
002-003500870
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Mario Fernando Vaca

EQUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARIO GUILLERMO VACA
NANCY MARLENE ALTAMIRANO
QUITO 07/11/2006
07/11/2018
2180750

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

179-0172 1803208345
NUMERO CEDULA
VACA ALTAMIRANO MARLIN JACQUELINE

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA FE DE BARROQUA PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

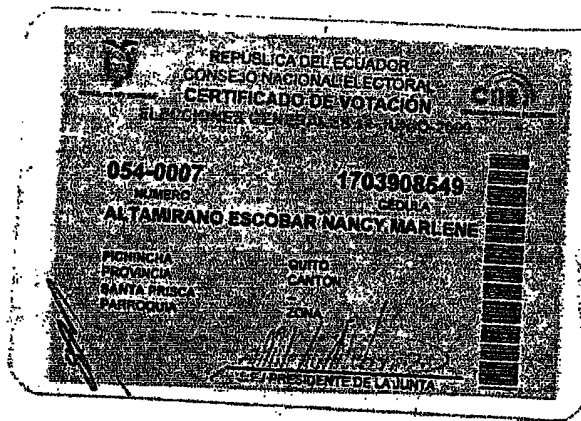
Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

127-0161 1716456247
NUMERO CEDULA
VACA ALTAMIRANO MARIO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA FE DE BARROQUA PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

Presidente de la Junta



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 20 ENE 2010



00009

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003972**

Hemos recibido de

Nombre

VACA ALTAMIRANO MARLIN JACQUELINE

Aporte

980.00

ALTAMIRANO ESCOBAR NANCY MARLENE

10.00

VACA ALTAMIRANO MARIO FERNANDO

10.00

Total**1,000.00**

La suma de

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará:**ODONTOMEDIC CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

Viernes, Enero 22, 2010

BANCO DE LA PRODUCCION SA.

FIRMA AUTORIZADA

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282305
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA ALTAMIRANO MARLIN JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2010 10:48:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ODONTOMEDIC CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

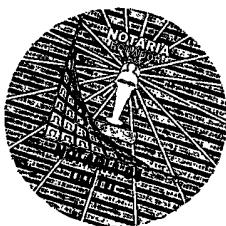
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente
instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día
martes veinte y seis de enero del año dos mil diez.



[Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



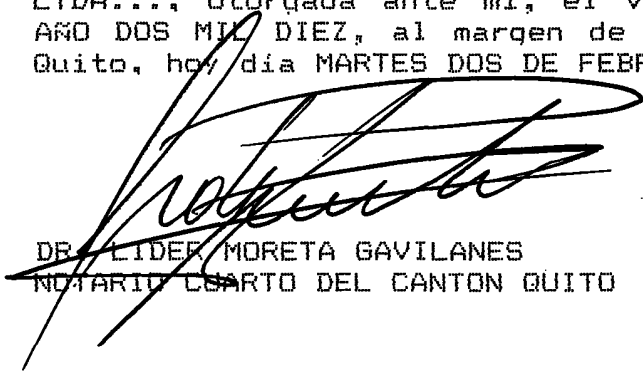
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00010

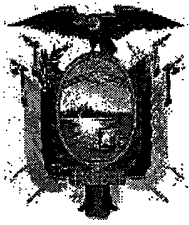
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000360 DE VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA .ODONTOMEDIC CIA. LTDA...., otorgada ante mi, el VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRESCIENTOS SESENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 28 de enero de 2.010, bajo el número **0416** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ODONTOMEDIC CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de enero del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0241**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005271**.- Quito, a once de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0004532

Quito,

02 MAR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ODONTOMEDIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL